

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO
NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE CONSTITUYE EL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO CIENTÍFICO VINCULADO A LA RESTAURACIÓN DEL INCENDIO FORESTAL “LAS PEÑUELAS 2017” Y SE DESIGNAN A SUS MIEMBROS.

ANTECEDENTES

El incendio forestal de las Peñuelas iniciado el viernes 23 de junio de 2017 ha generado daños en masas forestales, en especies de flora y fauna catalogadas, en sus hábitats y en determinadas infraestructuras cuya restauración requiere de una actuación inmediata y continuada en el tiempo. El incendio ha recorrido distintos montes públicos catalogados y en relación a los espacios naturales protegidos, hay que destacar su afección al Espacio Natural Doñana, al LIC Paraje Natural Laguna de Palos y Las Madres y al monumento natural Acantilado del Asperillo.

La restauración integral de la zona afectada requiere de una actuación inmediata y continuada en el tiempo.

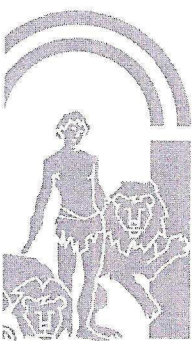
Para ello, y con la intención de recabar toda la información disponible, impulsar y coordinar todos los trabajos necesarios para generar nueva información y apoyar la elaboración del Plan de Restauración es necesario conformar un grupo de trabajo técnico científico que pueda orientar a la mejor toma de decisión, apoyándose en el último conocimiento disponible.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada. El artículo 10 del citado Decreto 216/2015, indica que la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuidas, entre otras, la competencia en materia de:

- b) La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.
- c) La planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.
- d) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.
- f) La prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos

En virtud de todo lo anterior lo anterior,



HE RESUELTO

PRIMERO. Crear el GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO CIENTÍFICO para el asesoramiento y formulación de propuestas de actuación en relación con la restauración de la zona incendiada.

SEGUNDO. El GRUPO DE TRABAJO estará formado por las siguientes personas:

- Miguel Ángel Maneiro Márquez (Asesor Técnico del Espacio Natural de Doñana).
- Xim Cerdá, Director del Estación Biológica de Doñana. CSIC.
- Juan Manuel Domingo Santos, Departamento Ciencias Agroforestales Universidad de Huelva.
- Pablo José Garcia Murillo. Departamento de Biología Vegetal y Ecología. Universidad de Sevilla.
- Regino Zamora Rodríguez. Departamento de Ecología. Universidad de Granada.
- Alejandro López Quintana. (Asesor Técnico del Servicio de Gestión del Medio Natural en Huelva).
- José Ramón Guzmán Álvarez (Jefe de Departamento Restauración de Ecosistemas, Servicio Restauración del Medio Natural, D.G. Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos).
- Ángel Carrasco Gotarredona (Jefe de Departamento de Equilibrios Biológicos, Servicio de Gestión Forestal Sostenible, D.G. Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos).
- Francisco Cáceres Clavero. Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).
- Javier Venegas Troncoso. Técnico Agencia Pública de Medio Ambiente y Agua.

TERCERO. Designar a Miguel Ángel Maneiro como COORDINADOR del GRUPO DE TRABAJO para el desarrollo del cometido de la presente resolución, dependiendo para estos efectos del Director General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos a quien mantendrá permanentemente informado de los avances que se vayan produciendo.

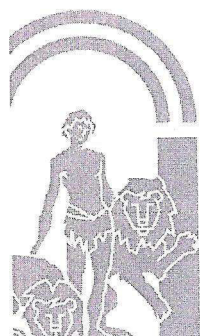
CUARTO. El GRUPO DE TRABAJO realizará una formulación de propuestas de actuación en el plazo máximo de tres meses desde que el incendio se declare formalmente "extinguido".

QUINTO. En función de los avances del GRUPO DE TRABAJO se mantendrán reuniones periódicas con las Corporaciones Locales cuyos términos municipales hayan sido afectados por el incendio, y en especial, con aquellas que sean propietarias de montes públicos con convenio.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo. Fco. Javier Madrid Rojo.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO CIENTÍFICO VINCULADO A LA RESTAURACIÓN DEL INCENDIO FORESTAL “LAS PEÑUELAS 2017” Y SE DESIGNAN A SUS MIEMBROS.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de junio de 2017 la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos creó el grupo de trabajo para el asesoramiento y formulación de propuestas de actuación en relación con la restauración de la zona incendiada. del incendio forestal “Las Peñuelas 2017”.

El condicionado CUARTO de la citada resolución establecía que “El grupo de Trabajo” realizará una formulación de propuestas de actuación en el plazo máximo de tres meses desde que el incendio se declare formalmente “extinguido”.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 el Coordinador del Grupo de Trabajo solicitó prorrogar dicho plazo hasta el 30 de noviembre de 2017 y ello motivado en la complejidad de los factores que se deben tener en consideración en la restauración así como en la necesidad de contar con información sobre la primera evolución de la vegetación incendiada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

El artículo 10 del citado Decreto 216/2015, indica que la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuidas, entre otras, la competencia en materia de:

- b) La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.
- c) La planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.
- d) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.
- f) La prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos



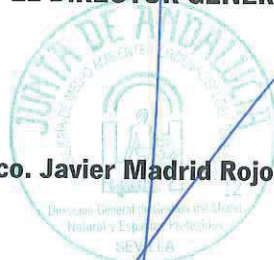
En virtud de todo lo anterior lo anterior,

HE RESUELTO

Ampliar el plazo para la formulación de propuestas de actuación del Grupo de Trabajo Técnico Científico vinculado a la restauración del incendio forestal "Las Peñuelas 2017" **hasta el día 30 de noviembre de 2017.**

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Fco. Javier Madrid Rojo.





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES FORESTALES EN LOS MONTES PÚBLICOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOGUER, ALMONTE Y LUCENA DEL PUERTO EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

ANTECEDENTES



Con fecha 23 de junio de 2017 se produce un gran incendio forestal en el término municipal de Moguer. El acontecimiento catastrófico finaliza el día 04/07/2017, a las 13:30 horas, cuando la Dirección del Plan INFOCA lo da formalmente como extinguido. Como consecuencia de ello se ven afectadas más de 8.200 ha de terrenos forestales, agrícolas y urbanos y dentro de ellas numerosas infraestructuras y bienes.

Inmediatamente después de la extinción, se giran visitas de inspección a la zona afectada por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de Huelva y del Espacio Natural Doñana. La magnitud del suceso, con afección en cuatro términos municipales (Moguer, Almonte, Lucena del Puerto y Palos Frontera) y la complejidad de la zona afectada, muchas de ellas colindantes a núcleos de población y a infraestructuras de uso público muy frecuentadas, hace que sea necesario dedicar varias jornadas a este fin.

Durante estas visitas se han constatado varias zonas de riesgo grave para la seguridad de las personas. Los riesgos se derivan de la existencia de árboles calcinados cuya caída repentina puede ocasionar daños importantes a las personas. Igualmente se detectan infraestructuras total o parcialmente afectadas por el fuego, suponiendo en sí mismas, un grave riesgo para las personas.

Estas zonas de riesgo grave se localizan en las inmediaciones del Carril cicloturista de Mazagón, en la Pasarela de la Cuesta de Maneli y sus inmediaciones, en la zona del Camping Doñana y en las talanqueras de protección en determinadas pistas forestales.

Considerando que es necesario que por parte de la Administración se actúe de manera inmediata mediante la eliminación o retirada de los árboles quemados y la retirada y/o reposición de determinadas infraestructuras afectadas.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

Artículo 113. Tramitación de emergencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. núm. 276 de 16 de noviembre de 2011).

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu778CNPPIKJAuvDpuRA4LGG7Fp	PÁGINA	1/3



SEGUNDO

Artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público. (B.O.J.A. núm. 151 de 31 de diciembre de 1996).

TERCERO

Artículo 10.1 f) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (B.O.J.A. núm. 136 de 15 de julio de 2015).

CUARTO

Artículo 9.1 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (B.O.J.A. núm 39, de 26 de febrero de 2016).

En virtud de todo lo anterior, constatando que la situación generada por el acontecimiento catastrófico supone un riesgo grave e inminente para la seguridad de las personas y, que por tanto, se enmarca en el supuesto establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Restauración del Medio Natural,

HE RESUELTO

1º.- Declarar de Emergencia las obras en las zonas afectadas por el Incendio Forestal de las Peñuelas 2017, por un importe estimado de carácter provisional de 370.000 euros, conforme al detalle del Anexo a la presente Resolución.

2º.- Ordenar su ejecución por el procedimiento excepcional de emergencia, estableciéndose un plazo máximo de 90 días, a computar desde el día siguiente a la notificación a la empresa contratista.

3º.- Dar cuenta de la Declaración de Emergencia al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en un plazo no superior a dos meses.

Sevilla,
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo: Francisco Javier Madrid Rojo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu778CNPPIKJAuvDpuRA4LGG7Fp	PÁGINA	2/3



ANEXO

1º) Empresa Contratista designada para ejecutar los trabajos:

Técnicas Selvícolas y Medioambientales, S.L.U. (TECSEMA). CIF: B- 21502299.

Dirección: C/ Vázquez López 12, 3 oficina. 21001 – Huelva.

2º) Financiación de las obras:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>MEDIDA FEADER</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>TASA COFINANCIACIÓN</u>
2017	2000110000 G/44E/61700/00	2016000189	C14A0841M1	370.000	75 %

3º) **Plazo máximo de comienzo de las obras:** 72 horas, a computar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

4º) **Posibilidad de ampliación de plazo:** Sí. Plazo máximo posible de ampliación 15 días.

5º) Se designa como Directora de la Obra de Emergencia a:

- Nombre y apellidos: Ana Warleta González.
- DNI: 05413645-C.
- Titulación: Ingeniero de Montes.
- Puesto que ocupa: Jefa del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Huelva.

6º) Se designa como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra de Emergencia a:

- Nombre y apellidos: Álvaro Rodríguez Macías.
- Titulación: Ingeniero de Montes.
- Puesto que ocupa: Técnico de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu778CNPPIKJAuvDpuRA4LGG7Fp	PÁGINA	3/3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEDIDAS URGENTES DE REMEDIACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES DEL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS 2017 EN EL ESPACIO NATURAL DOÑANA”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00202/M

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

Con fecha 24 de junio de 2017 se produce un gran incendio forestal en el término municipal de Moguer. El acontecimiento catastrófico finaliza el día 4 de julio de 2017, a las 13:30 horas, cuando la Dirección del Plan INFOCA lo da formalmente como extinguido. Como consecuencia de ello se ven afectadas más de 8.200 ha de terrenos forestales, agrícolas y urbanos y dentro de ellas numerosas infraestructuras y bienes. Una vez realizada una valoración provisional de los daños, constituido un grupo de trabajo técnico científico para el apoyo en la toma de decisiones y habiéndose ejecutado actuaciones emergencia por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resulta imprescindible una actuación urgente, en particular, en la zona del Médano del Asperillo (zona de dunas costeras). Esta actuación viene a dar continuidad a los trabajos promovidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la misma zona.

El objeto del presente expediente es la ejecución del proyecto de obra denominado “MEDIDAS URGENTES DE REMEDIACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES DEL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS 2017 EN EL ESPACIO NATURAL DOÑANA”.

SEGUNDO

Para la ejecución de la obra la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante TRAGSA), por la razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente esta carencia de medios se ve agravada en determinadas épocas del año por la gestión de algunas competencias que tiene atribuidas y que demandan una gran cantidad de recursos.

b) Experiencia previa: TRAGSA dispone de la experiencia adecuada para el desarrollo de la obra, contando con los profesionales especializados y capacitados para desarrollarla. Asimismo



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

1

Código:640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj	PÁGINA	1/6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

TRAGSA está ejecutando en la misma zona una obra de restauración de incendios similar a la actual y promovida por Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

c) Urgencia: se requiere una actuación inmediata al efecto de evitar en lo posible los efectos erosivos del agua y el viento sobre el suelo desnudo y favorecer el desarrollo de las poblaciones de conejo que garanticen el mantenimiento a su vez de la población de lince ibérico.

c) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a TRAGSA es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida y solvente.

TERCERO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

En virtud del artículo 10.c del citado Decreto 216/2015, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuida la competencia en la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.

CUARTO

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. núm. 276, de 16 de noviembre), en sus artículos 4.1.n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnico de las Administraciones Públicas.

En la Disposición Adicional vigésima quinta (Régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y sus filiales) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (B.O.E. núm. 218, de 8 de septiembre), se dispone que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

2

Código:640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj	PÁGINA	2/6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Además, se pone de manifiesto que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su empresa matriz TRAGSA, en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a TRAGSA el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

QUINTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre) y su aplicación al clausulado de la presente encomienda.

SEXTO

Conforme al artículo 31.1.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2016), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

3

Código:640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj	PÁGINA	3/6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

En base a los antecedentes anteriores, y vista la propuesta del Servicio de Restauración del Medio Natural

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la empresa pública **TRAGSA** de la obra “MEDIDAS URGENTES DE REMEDIACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES DEL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS 2017 EN EL ESPACIO NATURAL DOÑANA”.

La encomienda se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

El objeto de la encomienda es la ejecución de la obra “MEDIDAS URGENTES DE REMEDIACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES DEL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS 2017 EN EL ESPACIO NATURAL DOÑANA”.

La naturaleza de la encomienda de gestión es la realización de una obra.

2º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento a los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

De forma general, las actuaciones planteadas se pueden agrupar en los siguientes apartados:

- Actuaciones de prevención de los efectos de la erosión.
- Trabajos sobre las dunas.
- Protección del regenerado.

El detalle de las actuaciones a realizar figuran en el proyecto de obra adjunto.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj	PÁGINA	4/6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

3º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

El importe estimado de la encomienda asciende a: **341.950,30 euros**.

Los **datos presupuestarios** figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE (€)
2017	2000030000 G/44E/68700/00 01 2017000378	2017000378	341.950,30

Contratación con terceros: para los contratos deba celebrar con terceros, TRAGSA deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, siendo el importe a subcontratar en todo caso inferior al 50% del importe máximo de la encomienda.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **plazo de ejecución máximo** finalizará el 22 de diciembre de 2017.

5º.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA OBRA Y DEL RESPONSABLE DE APROBAR LAS CERTIFICACIONES.

Se designa como **Director de la Obra** a:

- Nombre y apellidos: Miguel Angel Maneiro Márquez.
- DNI: 29796709-W.
- Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.
- Puesto que ocupa: Asesor Técnico del Espacio Natural de Doñana.

El Director de la Obra conformará la certificación única de las actuaciones como requisito previo a su abono, y le corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes. Corresponde al Director de la Obra, dando las indicaciones necesarias, supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda.

Igualmente, **se designa al Director del Espacio Natural de Doñana**, como **Responsable de aprobar la certificación única** expedida por el Director de la Obra, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj	PÁGINA	5/6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

6º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: CERTIFICACIONES Y TARIFAS DE APLICACIÓN.

El pago de la actuación realizada se efectuará en firme y contra certificación única emitida por el Director de la Obra, debidamente conformada. Dicha certificación deberá desglosar las unidades ejecutadas conforme al presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas.

Para la elaboración del presupuesto del proyecto que sirve de base al presupuesto de encomienda se han empleado Tarifas TRAGSA 2017 vigentes por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de junio de 2017).

7º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona de TRAGSA responsable de la encomienda y por el director de la obra acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

8º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Corresponde a TRAGSA todas las gestiones necesarias para recabar la licencia de obra que pudieran derivarse de la presente encomienda.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

6

Código:640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	640xu884KP0BRJHskQ/NCLGuVywMxj	PÁGINA	6/6

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE LAS PEÑUELAS 2017: SECTOR OCCIDENTAL DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA, COTO MAZAGÓN Y ORDENADOS DE MOGUER."

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Incendio Forestal de Las Peñuelas se inició el 24 de junio de 2017 en el término municipal de Moguer en el paraje que le da nombre. El perímetro afectado fue de 10.344,40 ha, resultando afectados terrenos con un elevado valor ambiental (especialmente 7.392 ha del sector occidental del Parque Natural de Doñana), económico y social. El incendio se dio por controlado el 27 de junio a las 09.45 horas y finalizó el día 4 de julio de 2017, a las 13:30 horas, cuando la Dirección del Plan INFOCA lo dió formalmente como extinguido.

SEGUNDO.- La mayor parte de los terrenos afectados por el incendio son de titularidad pública, clasificados como no urbanizables. La práctica totalidad de éstos integran el ámbito territorial del Plan de Restauración, cuya superficie asciende a 9.852,89 ha, tal y como se contempla en la siguiente tabla:

DENTRO DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA	MONTE PÚBLICO PATRIMONIAL-JUNTA ANDALUCÍA	HU-11002-JA	Coto Mazagón	3.082,44
		HU-11018-JA	Coto Bayo y Dunas de Almonte	2.975,47
		HU-11003-JA	Coto Flores	1.016,77
		HU-11004-JA	Bodegones-Cabezudos	171,85
	MONTE PÚBLICO PATRIMONIAL-ESTADO	HU-12002-EP	Coto Mazagón (DPMT)	31,48
<i>Subtotal</i>				7.278,01
FUERA DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL	HU-50001-AY	Grupo Ordenados de Moguer	2.541,64
	MONTE PÚBLICO PATRIMONIAL-JUNTA ANDALUCÍA	HU-11002-JA	Coto Mazagón	33,24
<i>Subtotal</i>				2.574,88
Total				9.852,89

TERCERO.- En el Incendio de Las Peñuelas 2017 concurren diversas circunstancias que agravan su incidencia, siendo las mismas las que a continuación se expresan:

a) Gran extensión superficial afectada, lo que tiene una implicación directa sobre las características de los procesos naturales afectados y su magnitud, modulando la regeneración de la vegetación, la recuperación de poblaciones de fauna, la erosión, los ciclos de nutrientes, etc.

b) Grado de afección predominante alto y muy alto, lo que afecta severamente a la supervivencia de organismos vivos y al estado de la materia orgánica del suelo, el banco de semillas, etc., generando efectos con dilatados períodos de recuperación.

c) Ubicación en un área de alto valor natural con una gran fragilidad de los recursos naturales afectados: esta circunstancia da lugar a la necesidad de realizar un análisis cuidadoso antes de realizar la propuesta de actuaciones, haciendo por tanto más complejo el diseño y ejecución de las mismas.

d) Gran diversidad de los hábitats y comunidades afectadas: esta diversidad genera la necesidad de adaptar la evaluación de afecciones y las propuestas de recuperación a los distintos recursos afectados.

e) Incendio de inicios del verano, lo que implica que la regeneración de la vegetación se ve dificultada por las duras condiciones del verano.

CUARTO.- Todo lo anterior aconsejaba realizar un esfuerzo especial en la preparación de la restauración, asegurando un enfoque multidisciplinar, basado en el mejor conocimiento científico-técnico disponible, y que previera una adecuada adaptación de los terrenos a un futuro modelado por la crisis climática global. De este modo, con fecha 29 de junio de 2017, el Director General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio creó un grupo de trabajo técnico científico para el asesoramiento y formulación de propuestas de actuación en relación con la restauración de la zona incendiada. Como resultado de su trabajo, dicho grupo aprobó el 8 de marzo de 2018 el “Documento de Directrices para la Restauración”, que define las directrices que han de regir la restauración con carácter general, en un contexto de gestión adaptativa, particularizando para cada área temática o específica: Unidades Ambientales Homogéneas, Hábitats de Interés Comunitario, Biodiversidad, Flora, Fauna, Biomasa, Equilibrios Biológicos, Cambio Global y Seguimientos.

QUINTO.- Con fecha 4 de Agosto de 2017, la extinta Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, declaró de urgencia la redacción del Plan de Restauración (Estudio de situación y propuesta de bases para la recuperación del área afectada por el Incendio de las Peñuelas).

SEXTO.- En cuanto a procesos de participación, es de destacar el realizado en el seno del Consejo de Participación de Doñana, en el que tanto la labor del Grupo de Trabajo Técnico Científico, como la aprobación del Plan de Restauración, se ha trasladado en varias ocasiones:

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	03/10/2019 11:33:33	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu668FMJYGPYGs+45LD40kU5SEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FECHA	REUNIÓN	PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
21/11/2017	Comisión de Biodiversidad	Incendio de Las Peñuelas. Afecciones globales, con especial atención a las correspondientes al Espacio Natural de Doñana. Actuaciones de emergencia, de urgencia e información sobre elaboración del futuro Plan de Restauración.
15/12/2017	Pleno ordinario	Informe sobre el estado de los trabajos en el ámbito afectado por el Incendio de Las Peñuelas.
21/06/2018	Reunión Conjunta Comisiones	Borrador de directrices generales sobre la restauración del terreno afectado por el Incendio de Las Peñuelas (TT.MM. Moguer, Lucena del Puerto y Almonte), elaborado por el Grupo de Trabajo Técnico-Científico vinculado a su restauración.
26/10/2018	Reunión Conjunta Comisiones	Plan de Restauración de los montes públicos afectados por el incendio de Las Peñuelas en junio de 2017 (TT.MM. Moguer, Lucena del Puerto y Almonte).
30/10/2018	Pleno extraordinario	(Único) Informe del Consejo sobre el Plan de Restauración de los montes públicos afectados por el incendio de Las Peñuelas en junio 2017 (TT.MM. Moguer, Lucena del Puerto y Almonte).

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, el pleno del Consejo de Participación de Doñana emite por unanimidad informe favorable al Plan de Restauración.

OCTAVO.- La complejidad del Plan y la diversidad de tareas a desempeñar requieren un seguimiento y control de la mismas por lo que se hace necesario nombrar a personal cualificado para el buen desarrollo del mismo. De esta manera, se considera nombrar como Coordinador de las tareas de restauración a D. Miguel Ángel Maneiro Márquez, funcionario de carrera de esta Consejería. Entre otras que se le puedan encomendar, estarán entre las propias de la coordinación del desarrollo de este Plan:

- a) Impulsar las medidas recogidas en el Plan de Restauración, proponiendo de forma priorizada su ejecución a los órganos responsables de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- b) Coordinar las distintas tareas implicadas en la restauración, asegurando que su ejecución se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Plan de Restauración.
- c) Elaborar informes anuales de ejecución del plan, así como las revisiones en él previstas.
- d) Proponer las modificaciones del Plan que resulten necesarias para adaptarlo a la evolución del medio, la respuesta de las actuaciones de restauración realizadas, u a otras circunstancias que así las aconsejen.

NOVENO.- Sobre los fundamentos del propio Plan de Restauración, debemos atender tanto la normativa en materia de incendio forestales como la planificación de los espacios naturales afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Núm. 14, de 22 de enero de 2019) modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA Núm. 29 de 12 de febrero de 2019) recoge en su artículo 2 la ordenación y prelación de las Consejerías de la Junta de Andalucía, recogiendo en sexto lugar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su Disposición final primera la supresión expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, recoge en su artículo 14.2 d) que corresponderá, a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, en el ámbito de los Espacios Protegidos, la administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

TERCERO.- La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, establece en su artículo 51 que los propietarios de los terrenos forestales incendiados adoptarán las medidas y realizarán las actuaciones de reparación o restauración que, en su caso, resulten necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan a los causantes del incendio. A tales efectos, elaborarán, en el plazo que reglamentariamente se determine, un Plan de Restauración en el que se evalúe la situación de los terrenos incendiados tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos, incluyéndose obligadamente la prohibición del pastoreo durante al menos cinco años y, en todo caso, mientras existan especies forestales susceptibles de ser dañadas por tal actividad.

CUARTO.- El Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales determina en su artículo 39 que corresponde a la Administración titular del monte la elaboración del Plan de Restauración.

QUINTO.- En lo relativo a los plazos para la formulación del plan, de acuerdo con las normas relativas a usos y actividades relativas a trabajos y actividades forestales del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, aprobado por el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la ZEC Doñana Norte y Oeste y se aprueban el PORN y el PRUG del Espacio Natural Doñana, en los montes, tanto públicos como privados, que resulten afectados por incendios, antes de emprender cualquier plan de restauración deberá esperarse al menos un año para evaluar la capacidad de autorregeneración de la vegetación autóctona.

Vistos los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos,

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	03/10/2019 11:33:33	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu668FMJYGPYGs+45LD40kU5SEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el "Plan de restauración de los Montes Públicos afectados por el incendio forestal de Las Peñuelas 2017: sector occidental del Parque Natural de Doñana, Coto Mazagón y Ordenados de Moguer."

SEGUNDO.- La vigencia de este Plan se extenderá en tanto estén en ejecución las medidas en él recogidas, tanto en lo referente a actuaciones sobre el medio natural, como otras relativas a la ordenación de usos y aprovechamientos de los terrenos afectados, seguimiento de las actuaciones realizadas y de la propia evolución del medio, etc. Esta duración no será inferior a cinco años tras la extinción del incendio.

TERCERO.- Nombrar como Coordinador de las tareas de restauración a D. Miguel Ángel Maneiro Márquez, funcionario de carrera de esta Consejería. Entre otras que se le puedan encomendar, estarán entre las propias de la coordinación del desarrollo de este Plan:

- a) Impulsar las medidas recogidas en el Plan de Restauración, proponiendo de forma priorizada su ejecución a los órganos responsables de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- b) Coordinar las distintas tareas implicadas en la restauración, asegurando que su ejecución se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Plan de Restauración.
- c) Elaborar informes anuales de ejecución del plan, así como las revisiones en él previstas.
- d) Proponer las modificaciones del Plan que resulten necesarias para adaptarlo a la evolución del medio, la respuesta de las actuaciones de restauración realizadas, u a otras circunstancias que así las aconsejen.

En Sevilla,

EL DIRECTOR DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo. Ángel Andrés Sánchez García

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	03/10/2019 11:33:33	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu668FMJYGPYGs+45LD40kU5SEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	